

FORMULO DENUNCIA PENAL

Señor Fiscal de Instrucción:

Juan Manuel ARÁOZ, DNI 24.884.742, Administrador General de la Justicia Administrativa de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, abogado del foro local, Matrícula Provincial N° 1-32330, fijando domicilio a los efectos de procesales en calle Avellaneda N°439, de la ciudad de Córdoba, comparezco y como mejor proceda en derecho, respetuosamente digo:

I.- Exordio:

En legítimo ejercicio de la facultad que me confiere la ley del rito penal (art. 314) en carácter de ciudadano, y como Administrador General de la Justicia Administrativa de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, conforme Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 043/1, dictado con fecha 13 de Diciembre del año 2019 que; habiendo tenido conocimiento que *prima facie*, el señor **Elthon RODRIGUEZ PONS**, DNI 36.148.409, o cualquier sujeto relacionada con el referido, y/o que pudiese utilizar falsamente dicha identidad, habría cometido ilícitos, delitos de acción pública perseguibles de oficio -Falsificación de Instrumento habilitante para circulación de automotores (CP; 292 art., segundo párrafo), Uso de instrumento apócrifo (CP; 296) Violación a las normativas sanitarias (CP; 205), ocurro ante el **señor Fiscal de Instrucción** a formular denuncia penal, por entender que los hechos delictuosos que a la postre relatare; encuadraría en la

conducta punible del artículo art. 292, segundo párrafo, 296, y 205 del Código Penal, sin perjuicio que el **Representante del Ministerio Público Fiscal** detecte con la Investigación Penal Preparatoria otros hechos delictivos distintos a los aquí denunciados, todo conforme los hechos y antecedentes que pararé a reseñar;

II. Antecedentes

Me desempeño como Administrador General de la Justicia Administrativa de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, en el marco de la Pandemia de Covid-19, el Tribunal de Faltas es el único encargado de generar los permisos de circulación dentro del ejido de la ciudad de Córdoba, por delegación del COE Municipal, para las personas que tengan vinculación en sus tareas relacionadas a esta Administración.

El sistema de emisión funciona de la siguiente manera; se crea un usuario a cada Director de cada Secretaria de la Municipalidad, a su vez este director y/o persona responsable del área, es el único que puede generar permiso a través del mismo (usuario y contraseña). Una vez generado en cada secretaria, ingresa al sistema del Tribunal de Faltas para su posterior aprobación. Una vez aprobado el mismo, automáticamente a través del mismo sistema, aparece el permiso vigente para su posterior descarga, eventual impresión y le entrega a la persona autorizada.

Cabe aclarar que cada secretaria es responsable de los permisos solicitados con los respectivos datos enviados. El permiso para circular tiene como medias de seguridad un Código QR, con fecha de vencimiento que se va prorrogando de acuerdo a los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) que va emitiendo el Poder Ejecutivo Nacional.

III.- Hecho delictivo

En el marco descripto, en el día de la fecha, he tomado conocimiento que estaría circulando un permiso apócrifo que **no fue ni generado por ninguna secretaria de la Municipalidad de Córdoba, ni mucho menos se autorizó en el Tribunal que administro**. Dicho documento material e ideológicamente falso fue detectado como tal, al corroborarse que no existe en ninguna secretaria nadie que haya generado el mismo y posteriormente autorizado al aquí denunciado, **Elthon RODRIGUEZ PONS**.

En el instrumento apócrifo referido, se puede visualizar dos grandes falencias que llevan a la conclusión de su falsedad, la primera; no posee código QR que los permisos poseen para su seguridad, y segundo; la fecha de vencimiento que en el mismo instrumento figura 10/12/2020, situación absolutamente absurda porque comose refirió precedentemente, las vigencias de los permisos dependen de los DNU dictado por el Ejecutivo Nacional, y el ultimo es hasta el 20 de septiembre del presente año. Las ultimas autorizaciones para circular que el Tribunal de Faltas emitió fue hasta la fecha 22 de septiembre, se le da dos días de gracia por su eventual prorroga.

Asimismo, pongo en conocimiento que la persona denunciada, estaría siendo investigada por la **Fiscalía de la Jurisdicción de Carlos Paz**, a cargo de la **Dra. Jorgelina Gómez**, en el marco de una investigación por fiestas privadas clandestinas, y que se estaría utilizando dicho documento apócrifo para lograr la circulación interjurisdiccional.

IV. Calificación legal

La conducta descripta en el acápite **III** encuadraría en la tipología delictual de **Falsedad de Documentos** que autorizan circulación (CP; 292, 2° párrafo del CP) en concurso real **Uso de Instrumento Público Apócrifo** (CP; 296) e infracción a la **Violación a la normativa Sanitaria** (CP; 205). Los requisitos del tipo de injusto se encuentran cumplimentado con la

misma confección del documento apócrifo, características de falsedad que se evidencian con su mera observación (Código QR- fecha de Vencimiento). Asimismo, el referido instrumento apócrifo se encuentra en uso dentro de un automóvil a fin de lograr la circulación.

Luego del análisis factico realizado en el presente acápite, se puede concluir, sin duda alguna que estamos frente a un ilícito penal que encuadra en la tipología contenida en los artículos 292, segundo inciso del Código Penal, en concurso real con el artículo 296 y 205 del mismo Cuerpo Normativo Nacional. Por tanto, las conductas ilícitas deben ser investigada y profundizada por el Sr. **Fiscal de Instrucción**. (CPPC; 301)

VII. Diligencias Probatorias

A los fines de probar los hechos descriptos incorporo a la presente las siguientes pruebas documentales que acreditan lo narrado en la presente *noticia criminis*:

VII.1.- Copia simple del presunto Documento Apócrifo.

VII.2.- Copia Simple de un permiso de circulación veraz emitido por el Tribunal Administrativo de Faltas Municipal, a fin de verificar con su compulsas, la falsedad del documento denunciado como falaz.

VII. 3.- Impresión de pantalla donde figura el sistema donde se solicita la emisión yo/o autorización para generar los permisos de

circulación. En la imagen se puede observar, en el marco superior derecho, la necesidad de introducción del Usuario y Contraseña. Asimismo, en el centro de dicha imagen se puede visualizar una bandeja de entrada donde constan en la primera columna intitulada "Secretaría", donde se enuncias las mismas, la segunda Columna, intitulada "Total de Permisos", donde se visualizan la cantidad de permisos generados por cada secretaria, la tercera columna intitulada "Total Tratados" son los permisos vigentes a la fecha, y la cuarta columna intitulada "Totales pendientes", son los pendientes a aprobar. En dicha imagen se podrá advertir cómo funciona el sistema de autorizaciones a cargo del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal.

VIII.-

MEDIDAS URGENTES

VIII.1.- A fin de hacer cesar los efectos del delito, solicito se secuestre dicho documento, y eventualmente el automóvil que se utilizaría para la circulación. (CPPC; artículo 302)

IX.

PETITUM

Por lo expuesto, al señor **Fiscal de Instrucción** solicito; **1.-** Tenga por presentada la denuncia penal por supuestas maniobras delictuales realizadas por el denunciado **Elthon RODRIGUEZ PONS, y/o persona relacionada** con el mencionado. Consecuentemente, inicie la investigación penal preparatoria pertinente a **Vuestra** función; **2.-** Por propuestas las medidas probatorias referidas en el acápite **VII**, **3.-** De manera

urgente disponga la medida solicitada en el acápite **VIII** de la presente denuncia penal.

Provea de conformidad y SERA JUSTICIA



Dr. JUAN MANUEL ARAOZ
Administrador General
Justicia Administrativa
Municipal de Faltas